

capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentara en el plazo de un mes en esta Sección de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días.

Granada, 9 de septiembre de 1968.—P. D., el Ingeniero Jefe, José Sisquella.—3 202-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos en Curantes-Olives (La Estrada-Pontevedra)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de julio de 1968 para las obras de «Red de caminos en Curantes-Olives (La Estrada-Pontevedra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (5.162.975,45 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Isaac Fernández Sarmiento, en la cantidad de cuatro millones ciento treinta mil trescientas veinticinco pesetas (4.130.325 pesetas), con una baja que representa el 20,00108 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general.—5.131-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación de la fábrica de quesos y edificios anejos en Alberca de Zancara (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de junio de 1968, para las obras de «Ampliación de la fábrica de quesos y edificios anejos en Alberca de Zancara (Cuenca)» cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas con tres céntimos (6.656.294,03 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a «Construcciones Becerril, S. A.», en la cantidad de cinco millones cuatrocientas dieciocho mil doscientas veinticuatro pesetas (5.418.224 pesetas), con una baja que representa el 18,59999 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general.—5.132-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de la red de riego y caminos para la zona de interés nacional de El Higueral de Tijola (Almería)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 24 de julio de 1968, para las obras de «Construcción de la red de riego y caminos para la zona de interés nacional de El Higueral de Tijola (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a catorce millones cuatrocientas treinta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas (14.432.562 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a doña Manuela Velázquez de Castro y García en la cantidad de nueve millones trescientas setenta y nueve mil setecientos veintidós pesetas (pesetas 9.379.722), con una baja que supone el 35,010 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Director general, P. D., Odón Fernández Lavandera.—5.188-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Redes de acequias y desagües en el término de Itero de la Vega (Palencia), en la zona regable del último tramo del canal del Pisuerga».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 24 de julio de 1968, para las obras de «Redes de acequias y desagües en el término de Itero de la Vega (Palencia), en la zona regable del último tramo del canal del Pisuerga», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesetas (6.942.699 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Juan Manuel Sola González en la cantidad de cinco millones ochocientos treinta y un mil pesetas (5.831.000 pesetas), con una baja que supone el 16,012 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Director general, P. D., Odón Fernández Lavandera.—5.187-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de septiembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Talleres Zar, S. A.», por Orden de 4 de mayo de 1964, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación banda laminada en caliente, decapada o no, o bien, banda laminada en frío, con anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros.

Ilmo. Sr.: La firma «Talleres Zar, S. A.», concesionaria del régimen de reposición, por Orden ministerial de 4 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11), solicita se incluya en dicho régimen, como nuevas mercancías de importación, banda laminada en frío, de anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros, y banda laminada en caliente, decapada o no.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición concedido a la firma «Talleres Zar, S. A.», por Orden ministerial de 4 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el sentido de incluir, además de las mercancías cuya reposición viene autorizada por la repetida Orden ministerial, la importación de banda laminada de acero en frío, de anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros, o bien, banda de acero laminada en caliente, decapada o no.

2.º A efectos contables, respecto a esta modificación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos exportados de tubos de acero soldados eléctricamente podrán importarse 106,350 kilogramos bien de banda de acero laminada en frío, de anchura comprendida entre 20 y 1.500 milímetros, o bien de banda de acero laminada en caliente, decapada o no.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 0,40 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5,5 por 100 de la misma, que adeudarán derechos arancelarios, según su propia naturaleza, por la partida arancelaria 73.03.A.2.C, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º En los casos en que la materia empleada en la fabricación de tubos sea la banda laminada en caliente, decapada o no, la Empresa «Talleres Zar, S. A.», deberá hacer constar tal extremo en la documentación de exportación, a efectos de que la Aduana así lo pueda reflejar, previas las comprobaciones pertinentes, en la certificación acreditativa de la explotación a surtir sus ulteriores efectos ante la Dirección General de Política Arancelaria.

4.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de septiembre de 1966 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exporta-

ciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

5.º Se mantienen en toda su integridad los restantes artículos de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1964 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 21 de septiembre de 1968 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a «Constructora de Aparatos Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.) para importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Constructora de Aparatos Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), con domicilio en Getafe, carretera de Toledo, kilómetro 12, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa magnética (P. A. 73.13.A3), chapa laminada en frío (P. A. 73.13.B2c), tubo de acero cobrizado (P. A. 73.18.C), tubo de cobre (P. A. 74.07.A1), burlete magnético (P. A. 40.08.B), cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E), poliestireno (P. A. 39.02.C1), alquibencenos para aislamiento (P. A. 38.19.E), esmalte sintético (P. A. 39.09.D), hilo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.B1), relé protector (P. A. 85.19.A), clavija aislante triple (P. A. 85.19.B), por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos (modelos K-390, K-360, 14 pc, 12 pc, de 332 a 375 litros de capacidad y modelos K-270, K-240, K-210, K-180, K-160, 9 pc, 7,5 pc, 6 pc, de 140 a 270 litros de capacidad) (P. A. 84.15.A)

2.º A efectos contables, se establece que

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo K-390, peso neto del aparato 106,75 kilogramos) previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
6.754,500 kilogramos de chapa laminada en frío.
112,300 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
38,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
46,900 kilogramos de burlete magnético.
51,000 kilogramos de cloruro de polivinilo.
877,500 kilogramos de poliestireno.
665,800 kilogramos de alquibencenos para aislamiento.
216,500 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo K-360, peso neto del aparato 96,97 kilogramos), previamente exportados, podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
6.322,100 kilogramos de chapa laminada en frío.
112,300 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
38,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
43,700 kilogramos de burlete magnético.
47,400 kilogramos de cloruro de polivinilo.
826,300 kilogramos de poliestireno.
613,000 kilogramos de alquibencenos para aislamiento.
175,200 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo 14 pc, peso neto del aparato 108 kilogramos), previamente exportados, podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
8.260,000 kilogramos de chapa laminada en frío.
170,200 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
59,200 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
62,100 kilogramos de burlete magnético.
67,400 kilogramos de cloruro de polivinilo.
969,700 kilogramos de poliestireno.
688,000 kilogramos de alquibencenos para aislamiento.

277,700 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo 12 pc, peso neto del aparato 98 kilogramos), previamente exportados, podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
7.690,000 kilogramos de chapa laminada en frío.
112,300 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
38,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
45,400 kilogramos de burlete magnético.
49,300 kilogramos de cloruro de polivinilo.
1.173,500 kilogramos de poliestireno.
679,300 kilogramos de alquibencenos para aislamiento.
216,500 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo K-270, peso neto del aparato 80,32 kilogramos), previamente exportados, podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
5.246,600 kilogramos de chapa laminada en frío.
103,200 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
36,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
39,100 kilogramos de burlete magnético.
42,500 kilogramos de cloruro de polivinilo.
637,900 kilogramos de poliestireno.
469,700 kilogramos de alquibencenos para aislamiento.
156,400 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo K-240, peso neto del aparato 73,723 kilogramos), previamente exportados podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
4.961,900 kilogramos de chapa laminada en frío.
103,200 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
36,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
36,900 kilogramos de burlete magnético.
40,200 kilogramos de cloruro de polivinilo.
614,300 kilogramos de poliestireno.
431,400 kilogramos de alquibencenos para aislamiento.
144,300 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo K-210, peso neto del aparato 65,975 kilogramos), previamente exportados, podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
4.461,600 kilogramos de chapa laminada en frío.
80,700 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
33,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
33,700 kilogramos de burlete magnético.
36,600 kilogramos de cloruro de polivinilo.
567,700 kilogramos de poliestireno.
390,200 kilogramos de alquibencenos para aislamiento.
134,000 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo K-180, peso neto del aparato 49,725 kilogramos), previamente exportados, podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
2.993,400 kilogramos de chapa laminada en frío.
79,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado.
33,400 kilogramos de tubo de cobre.
65,000 kilogramos de hilo de cobre esmaltado.
32,700 kilogramos de burlete magnético.
35,400 kilogramos de cloruro de polivinilo.
584,800 kilogramos de poliestireno.
423,200 kilogramos de alquibencenos para aislamientos.
123,700 kilogramos de esmalte sintético.
100 unidades de relés protectores.
100 unidades de clavijas aislantes triples.

— Por cada 100 frigoríficos domésticos (modelo K-160, peso neto del aparato 44,475 kilogramos), previamente exportados, podrán importarse:

402,300 kilogramos de chapa magnética.
2.786,300 kilogramos de chapa laminada en frío.
69,800 kilogramos de tubo de acero cobrizado.